AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL (DE UN AÑO DE DURACIÓN) A TIEMPO PARCIAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de las presentes bases es la selección para la contratación de UN/A trabajador/a, DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, para atender las necesidades de los USUARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO de esta localidad, por personal en régimen laboral temporal de un año de duración a tiempo parcial, con las retribuciones brutas de 470,59 € mes, más dos pagas extras por el mismo importe, contrato de duración determinada, grupo de cotización 7, letra g) de cuadro II de la Tarifa de primas, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y normativa concordante, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El puesto de trabajo comprende la realización de los servicios de carácter doméstico, social, apoyo psicológico y afectivo.

El citado puesto será financiado con medios propios. Si durante el año, nos concediesen la subvención el Gobierno de Extremadura (hasta la fecha no se ha publicado la convocatoria de la subvención) y fuese posible, el citado puesto se financiaría con la citada subvención.

SEGUNDA: CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES. Para ser admitido a la convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que regula el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

4.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado ni suspenso, para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

5.- Estar en posesión del certificado de estudios primarios, equivalente ó superior.

6.- Estar en posesión del titulo de Auxiliar de Clínica ó

- Haber realizado con aprovechamiento un Curso relacionado con el puesto a desempeñar (Servicio de Ayuda a Domicilio) con un mínimo de 100 horas presentando el oportuno certificado de aprovechamiento del mismo, ó

-Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a domicilio o Atención a personas en situación de dependencia

Todos estos requisitos deberán acreditarse al presentar la solicitud. Si faltase alguno de ellos se tendrán por excluidos aquellas solicitudes que no presenten la citada documentación.

TERCERA: **INSTANCIAS Y ADMISIÓN.**

1.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las instancias para tomar parte en la selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, según modelo que se adjunta como ANEXO I a las presentes bases.

El plazo de presentación será desde **el día 14 de junio hasta el día 24 de junio 2019, ambos inclusive**, hasta a las 14 horas. Todos los actos de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios.

2.-DOCUMENTACIÓN: Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia, en la que se hará constar que reúne, conoce y acepta los requisitos exigidos en la convocatoria. Se facilitará un modelo en las Oficinas Municipales.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

c) Fotocopias compulsada de los certificados de estudios y títulos requeridos en la Base segunda.

d) Fotocopia compulsada de los méritos alegados y demás requisitos necesarios para valorar en el concurso, conforme de determina en la base cuarta. Caso de no justificarse documentalmente los méritos alegados, éstos no se tendrán en cuenta.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO.

CONCURSO: El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y los calificará con arreglo a los siguientes méritos y baremo de valoración:

a).- Por estar empadronado/a en este municipio durante los dos últimos años: 3 **puntos.**

Acreditación: Certificado del Ayuntamiento.

b).- Por cargas familiares: Por cada hijo menor de 16 años que conviva en el domicilio familiar: **1,00 puntos** por hijo a cargo, sí es minusválido **1,50 puntos**.

Acreditación: Fotocopia compulsada del libro de familia y certificado de convivencia; Documento acreditativo de la minusvalía.

c).- Por no haber trabajado en el Ayuntamiento, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria**, máximo 7,50 puntos**

En el supuesto de que haya trabajado, dentro los últimos 5 años, se valorará, de acuerdo con la siguiente escala:

Por haber trabajado en los últimos 12 meses ..... 0, 00 puntos

" 24 meses..... 1,00 puntos

" 36 meses..... 2, 00 puntos

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

" 48 meses.....3,00 puntos

" 60 meses.....4,00 puntos

Más de 60 meses .....5,00 puntos

Acreditación: informe de vida laboral

d).- Por periodos de inscripción en desempleo, a contar desde la última inscripción salvo para contrataciones por periodos máximos de 15 días: **0,10 puntos por mes completo, máximo 5 puntos.**

Acreditación: Informe de periodos ininterrumpidos inscrito en situación de desempleo, expedido por el SEXPE ó tarjeta de demanda de empleo debidamente actualizada.

e).-Por no percibir ningún tipo prestación, subsidio, ayuda o renta de cualquier otra naturaleza: **0,20 puntos por mes completo, máximo 5 puntos.**

En el supuesto de que personas que no hayan trabajado ó no estén afiliados al sistema de la Seguridad Social, se valorara, desde su inscripción en la oficina de empleo.

Acreditación: Certificado del SPEE, informe de vida laboral y/o certificado de organismos competentes.

En el supuesto de que existiesen otros ingresos dentro de la unidad familiar, que superasen mensualmente el S.M.I, se valorará **0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo 5 puntos.**

Acreditación: Deberá aportarse certificados o documentos acreditativos de los organismos competentes acreditativos de los Ingresos percibidos por el miembro de la unidad familiar (Seguridad Social, Sepe etc.) o declaración bajo su responsabilidad de la situación laboral.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

f).- Por estar en situación de desempleo el cónyuge ó pareja de hecho, debiendo acreditarse esta última circunstancia con documentación expedida por Administración Pública. **1 punto.**

Acreditación: Certificado del SEXPE.

QUINTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1.- Tendrá la categoría tercera y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Secretaria de la corporación o funcionario/a en quién delegue.

Vocales: Una Trabajadora Social, designada por la Alcaldía

Secretario: Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento ó funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

2.- Abstención y recusación.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes, si concurren tales causas. La designación de los miembros Titulares, incluirá la de los respectivos suplentes.

3.- Constitución y actuación.- La Comisión se constituirá el día señalado por el Sr. Alcalde, el cual, se publicará en el tablón de anuncios. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

4.- Puntuación: La puntuación total será la suma de puntos conseguidos en cada uno apartados señalados en la base cuarta.

5.- La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

SEXTA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO. La puntuación total obtenida por cada aspirante será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de desistir o renunciar la persona propuesta, decaerán sus derechos en favor de la persona que haya obtenido la segunda mayor puntuación y así sucesivamente. En caso de empate, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apto de cargas familiares y de persistir, se resolverá a favor de quien acredite no haber trabajado en el Ayuntamiento.

La Comisión de Selección efectuará propuesta de nombramiento, a favor del candidato/a, que hayan obtenido mayor puntuación para la formalización del correspondiente contrato. Quedando los demás aspirantes en lista de espera para el presente año.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión, que tendrá carácter vinculante.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados en los casos, tiempo y forma previstos en la legislación vigente.

DILIGENCIA: Las presentes bases han sido aprobadas por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión extraordinaria, de fecha 07/06/2019.

EL ALCALDE

Fdo. Oscar Alcón Granado

LA SECRETARIA

Fdo. Mª Belén García Lacalle